



Excmo. Ayuntamiento
de Santiponce

C/ Real, 13
41970 Santiponce - SEVILLA
T - 955999930
F - 955996400
santiponce@dipusevilla.es
www.santiponce.es

REGLAMENTO DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE SANTIPONCE (SEVILLA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la Constitución Española los Servicios Sociales encuentran un sólido soporte de lo que viene a ser el Sistema Público de Servicios Sociales (S.P.S.S.) cuando en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos.

En el Estatuto de Autonomía, según establece su art. 13.22 “La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia, exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales”

Por otra parte la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus arts. 25 y 26, atribuyen a los municipios competencias siendo de carácter obligatorio para aquellos municipios mayores de 20.000 habitantes y atribuyendo a las Diputaciones competencias para actuaciones en municipios menores de 20.000 habitantes.

La ley 2/88 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, regula y garantiza en el ámbito de la C.A., un sistema público de Servicios Sociales, que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que estas se integran, recursos, acciones y prestaciones para el logro de su desarrollo, así como la prevención tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación.

Además la ley define dos modalidades, Servicios Sociales Comunitarios y Especializados, facilitando el acercamiento de los ciudadanos a los servicios, estableciendo qué servicios han de prestarse, así como la demarcación territorial y la estructura básica de su equipamiento, que son los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

En cumplimiento de la normativa vigente, la cual suprime la etapa de la Beneficencia Pública, establece una sociedad democrática y de derecho y responsabiliza a los Poderes Públicos, surgiendo el presente reglamento con la finalidad de delimitar y desarrollar el contenido propio de los Servicios Sociales Comunitarios.

REGLAMENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES



Capitulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Este reglamento tiene como objeto regular las competencias, organización funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de Santiponce (Sevilla).

Artículo 2. El presente reglamento lo es de conformidad con las disposiciones legales vigente Ley 7/1.985 de 2 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía; la Ley 7/1.985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios; el Decreto 87/96 de 20 de, Consejería de Trabajo, por el que se regula la autorización, registro, Sistema acreditación e inspección de los Servicios Sociales Comunitarios; la Orden de 28 de Julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y el Decreto 102/ 2.000 de 15 de marzo, de la Consejería de la Presidencia de la Presidencia de modificación del Decreto 87/96, de 20 de febrero.

Artículo 3. El centro de Servicios Sociales constituye la infraestructura de referencia de los servicios municipales, y se define como una estructura integrada de recursos humanos técnicos y financieros, através de los cuales se gestionan los correspondientes programas, para hacer efectiva en el ámbito comunitario las prestaciones básicas especificadas en la normativa vigente otras que la dinámica social exija, dentro del ámbito de actuación del propio Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 4. Además de las prestaciones básicas, configuran el ámbito de actuación del Centro de Servicios Sociales, mientras estén en vigor, el Servicio de atención al minusválido Patronato San Isidoro del Campo y el Centro de Día para personas Mayores.

Artículo 5. El territorio de referencia del Centro de Servicios Sociales, es el municipio de Santiponce, como única unidad de Trabajo Social (U.T.S.) y perteneciente a la Zona de Trabajo Social Cornisa del Aljarafe, junto a los municipios de Bormujos, Castilleja de Guzmán, Gines, y Valencina de la Concepción.

Capitulo II. Derechos y deberes de las personas usuarias.

Artículo 6. Las personas usuarias de los Servicios Sociales Municipales, sin perjuicio de lo previsto en la lesgislación vigente, tienen derecho a:

a. Acceder a las prestaciones establecidas por el Centro, en función de las baremaciones, requisitos y valoraciones técnicas que sean preceptivas.



Excmo. Ayuntamiento
de Santiponce

C/ Real, 13
41970 Santiponce - SEVILLA
T - 955999930
F - 955996400
santiponce@dipusevilla.es
www.santiponce.es

- b.** Ser informados y orientados sobre sus derechos y los recursos sociales existentes en el ámbito de los Servicios Sociales, así como los requisitos jurídicos o técnicos de acceso a los mismos.
- c.** Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado, y obtener copia de los documentos contenidos en ellos.
- d.** Identificar a las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- e.** Obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándolo junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.
- f.** Formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.
- g.** No presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate.
- h.** Acceder a los registros y archivos en los términos previstos en la Constitución en la Ley Orgánica de Protección de Datos, en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, u otras Leyes.
- i.** Ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleadas/os públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- j.** Exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.
- k.** Cualesquiera otros derivados de la intervención social y que le reconozca la constitución y las Leyes.

Artículo 7. Si un usuario de los servicios sociales está en desacuerdo con la valoración efectuada de su demanda, o entiende que no hay razones fundadas en una resolución que le afecta directamente, podrá presentar escrito de reclamación previa ante la Dirección del Centro, quien contestará igualmente por escrito.

Artículo 8. Las personas usuarias de los servicios tienen el deber de:



1. Colaborar con los profesionales del Centro de Servicios Sociales en la resolución del caso o demanda presentada.
2. Cumplimiento de normas y condiciones establecidas reglamentariamente para la percepción de los recursos.
3. Informar verazmente al personal técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
4. A utilizar adecuadamente las instalaciones, dependencias y servicios del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, cuidando el mobiliario, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del mismo, respetando los horarios establecidos tanto para la atención al público como para el desarrollo de actividades.

Artículo 9. Serán causas de baja en el Centro:

- a. Renuncia voluntaria a su condición de usuario, formalizada por escrito ante la Dirección.
- b. Que hayan cesado las causas que motivaron su condición de usuario
- c. Cambio de residencia a otro municipio.
- d. Incumplimiento de los deberes establecidos en el art. 8 del presente **Reglamento**.
- e. Por fallecimiento.

Artículo 10. El centro dispondrá del Libro de Sugerencias y reclamaciones regulado por el Decreto 262/1988. de 2 de agosto

Capitulo III. Reglas de funcionamiento

TITULO III

Del funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios

Artículo 11.

El centro de Servicios Sociales Comunitarios para desarrollar el contenido de los programas y la gestión de las prestaciones, se organiza en las siguientes Unidades de Trabajo dependiendo todas ellas de la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.



Excmo. Ayuntamiento
de Santiponce

C/ Real, 13
41970 Santiponce - SEVILLA
T - 955999930
F - 955996400
santiponce@dipusevilla.es
www.santiponce.es

- Unidad Administrativa.
- Unidad de Coordinación.
- Unidad de Trabajo Social.
- Equipos de intervención social.

Artículo 12

Son funciones de la Dirección :

1. Representar el Centro de Servicios Sociales Comunitarios y articular desde esa condición las relaciones del mismo.
2. Llevar a cabo la coordinación global de las unidades del Centro, impulsando las tareas de planificación y evaluación.
3. Ser responsable administrativo de la estructura, debiendo atender para ello a la ordenación mas adecuada de los recursos del Centro para el logro de los objetivos y metas que este tiene establecido.
4. La gestión económica y administrativa para la contratación de prestaciones y el mantenimiento del Centro.
5. Ser responsable último de la eficacia de la estructura, debiendo atender para ello a la ordenación mas adecuada de los recursos del Centro para el logro de los objetivos y metas que este tiene establecido.
6. Motivar y apoyar al equipo, velando por el clima de trabajo.

Artículo 13.

El director del Centro de Servicios Sociales Comunitarios mantendrá reuniones periódicas con el Concejal Delegado de Asuntos Sociales del Ayuntamiento y asistirá cuando se le solicite a la Comisión Informativa correspondiente al objeto de informarle de la gestión y actividades del Centro, de los proyectos en curso, de las necesidades presupuestarias y de cuantos asuntos se relacionan con los Servicios Sociales generales del Municipio de Santiponce y con el funcionamiento del Centro.

Artículo 14

Funciones de la Unidad de Coordinación.

- Participar en la planificación de Programas/Proyectos.
- Integración de los profesionales y recursos adscritos a esta unidad.
- Conocer las necesidades que corresponden a cada Proyecto.



Excmo. Ayuntamiento
de Santiponce

C/ Real, 13
41970 Santiponce - SEVILLA
T - 955999930
F - 955996400
santiponce@dipusevilla.es
www.santiponce.es

- Gestión de Programas y Recursos.
- Apoyo técnico y de supervisión.
- Coordinación con entidades públicas y privadas que garanticen la correcta prestación de servicios.
- Atención cuando las necesidades de emergencia la requieran Responsable de Evaluación que la ejecución de los programas aporte.
- Evaluación global de los servicios.
- Proponer las necesidades de formación de los miembros del equipo.
- Otras que las necesidades del Centro exija.

Artículo 15

Las funciones de la Unidad Administrativa serán las propias como dispositivo administrativo central del Centro de Servicios Sociales, así como las que les sean delegadas expresamente por la dirección del Centro a instancias de los coordinadores de programas.

Artículo 16

Las Unidades de Trabajo Social de zona, son unidades integrales que para asegurar la Universalidad, Globalidad y Polivalencia de su intervención, atienden a toda población de su zona y a todas las situaciones de necesidad existentes.

Artículo 17

Equipos de intervención social.

1. Se articularán en cada caso según los programas y proyectos que se desarrollen.
2. Garantizan, al menos, la cobertura de todas las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales, en función de las necesidades de la población. Esta garantía se concreta en las siguientes funciones:
 - a. Recepción y atención de las demandas individuales, familiares y grupales.
 - b. Información de recursos sociales propios y de acceso a otros sistemas de protección social.
 - c. Información sobre legislación social.
 - d. Diagnóstico y valoraciones de casos. Tratamiento, seguimiento y evaluación de los mismos
 - e. Diseño y desarrollo de proyectos de intervención comunitaria



Excmo. Ayuntamiento
de Santiponce

C/ Real, 13
41970 Santiponce - SEVILLA
T - 955999930
F - 955996400
santiponce@dipusevilla.es
www.santiponce.es

- f. Formación de grupos en torno a problemáticas detectadas. Propuestas de creación de nuevos recursos.
- h. Diagnóstico e investigación aplicada sobre determinados aspectos de la realidad que se consideren adecuados para estrategias de intervención que se establezcan, programando actividades preventivas, de apoyo y tratamiento psicosocial y de (re) inserción, en su caso.
- i. Coordinación de acciones con otros servicios públicos, entidades, colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, etc. existentes según las pautas establecidas por la Dirección.
- j. Fomento y organización del voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia
- k. Otras que la dinámica social exija.

TITULO IV

Contenido del Centro de Servicios Sociales Comunitarios

Artículo 18

Las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales que gestionará el Centro de Servicios Sociales Comunitarios serán:

1. Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

Responde a la necesidad y al derecho que tienen los ciudadanos de estar informados y proporcionando a individuos, grupos o entidades la información y asesoramiento técnico necesario en orden a posibilitar su acceso a los recursos sociales existentes, orientando y analizando las demandas sociales planteadas.

2. Ayuda a Domicilio.

Esta prestación proporciona mediante personal especializado una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras, a personas que prestan dificultades en la realización de actividades domésticas habituales, con el fin de facilitar su autonomía en el medio habitual, mantener la estructura familiar o atender ambas circunstancias, evitando situaciones de desarraigo.

Las actuaciones básicas que se contemplan dentro de esta prestación son:



- De carácter domestico.
 - De carácter personal.
 - De carácter educativo.
 - De carácter socio comunitario.
- Ayudas técnicas y adaptativas al hogar, dentro de estas, especial referencia al Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria.

3. Convivencia y Reinserción Social.

Se configura como un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los individuos en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Así mismo, trata de recobrar la vinculación efectiva y activa de los individuos y grupos en su entorno cuando ésta se haya deteriorado o perdido.

4. Cooperación Social.

Consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la Comunidad, impulsar y promover asociacionismo, potenciar las asociaciones, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

5. Otras prestaciones complementarias.

Estas prestaciones de carácter económico son complementarias a las prestaciones técnicas, consideradas de carácter urgente y coyuntural. Son las siguientes:

- Ayudas de Emergencia Social.
- Ayudas Económicas Familiares
- Otras ayudas que pudieran establecerse y que la dinámica social exige.

CAPITULO V

Sistema de Participación de los Ciudadanos

Artículo 19. Son órganos de participación comunitaria:

- Consejo Local de Mayores
- Comisión Local de Violencia de Género
- Comisión Local de Absentismo Escolar



Excmo. Ayuntamiento
de Santiponce

C/ Real, 13
41970 Santiponce - SEVILLA
T - 955999930
F - 955996400
santiponce@dipusevilla.es
www.santiponce.es

- Reuniones de coordinación con otras áreas del Ayuntamiento
- Reuniones con Asociaciones de Interés social del Municipio: Amor y Vida para atención a los mayores; Asociaciones de Mujeres Doña Saturnina y Nuevo Milenio.
- Reuniones y actividades de participación con el Servicio al Minusválido Patronato San Isidoro del Campo
- Hojas de Reclamaciones
- Hojas de Sugerencias
- Citas con Delegada/o-Concejal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santiponce
- Reuniones de Coordinación con C.E.I.P. Josefa Frías e I.E.S. Itálica de Santiponce
- Sugerencias o demandas directas de los Usuarios de estos servicios con el personal técnico del mismo.
- Reuniones con madres y padres de los Talleres de Verano
- Voluntariado
- Reuniones de Coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio con Auxiliares de este Servicio para donde se recogen sugerencias de usuarios atendidos por estas.
- Coordinación con el Centro de Educación Permanente
- Participación en Actividades Supramunicipales de personas mayores de diferentes municipios del Aljarafe.
- Otras que la dinámica social favorezca

CAPITULO VI

Sistema de pago de servicios

Artículo 20. Mediante la regulación en la correspondiente ordenanza fiscal, y en el marco de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y de la específica que regule la prestación concreta, se podrán establecer precios públicos por la realización de determinadas prestaciones.

Artículo 21. Con carácter general, el sistema de pago de servicios será marcado por la Tesorería municipal.

CAPITULO VII

Régimen de admisiones y bajas

Artículo 22. El centro de Servicios Sociales, dentro del ámbito de actuación de el 2/88 de Servicios Sociales, es de acceso directo para toda la población empadronada en el municipio y transeúntes no extranjeros.



Artículo 23. En lo que respecta a los extranjeros, refugiados y apátridas, residentes en este municipio podrán igualmente beneficiarse de este derecho, siempre de conformidad con lo dispuesto en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en reconocido estado de necesidad. En las prestaciones que hayan de ser resueltas por otras administraciones, habrán de someterse a lo previsto en la legislación aplicable.

Artículo 24. Serán los programas y proyectos de intervención en cada momento, quienes establezcan la población potencialmente de los mismos.

CAPITULO IX

Horarios del Centro y de sus servicios

Artículo 25.

1. El centro de Servicios Sociales Comunitarios permanecerá abierto para la atención a los usuarios por la mañana de 8:30 horas a 14:00 horas, contando con el personal técnico y administrativo necesario en función de la actividad que se esté realizando.
2. El horario que han de cumplir los profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios será motivo de acuerdo en la negociación del Convenio Colectivo para los trabajadores laborales y del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Santiponce.
3. Excepcionalmente, las actividades de intervención comunitaria, cooperación social, promoción de grupos de voluntarios y con asociaciones, se realizarán por la tarde cuando así lo requieran.

Disposiciones adicionales.

Primera : Financiación

1. El centro de Servicios Sociales Comunitarios se financia a través del Plan Provincial de Servicios Sociales de la Diputación de Sevilla y la financiación propia del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de Santiponce

C/ Real, 13
41970 Santiponce - SEVILLA
T - 955999930
F - 955996400
santiponce@dipusevilla.es
www.santiponce.es

2. Las prestaciones descritas en el Reglamento podrán ser financiadas mediante transferencias de otras Administraciones Públicas y con las aportaciones de los usuarios.

Segunda : Dependencia orgánica.

1. El centro de Servicios Sociales comunitarios se adscribe orgánicamente en el Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santiponce.

Tercera: Documentación Técnica.

1. La Documentación Técnica se utilizará siempre que sea precisa la intervención técnica específica y la gestión de las prestaciones de los Servicios Sociales.

2. La Documentación técnica que se utilizará estará homologada para todos los técnicos del Centro.

3. Se encomienda al Area de Asuntos Sociales la función de evaluar la incidencia que los Servicios Sociales tienen, en la población, así como la eficacia frente a las necesidades sociales del Municipio.

Cuarta. Desarrollo Reglamentario.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, la facultad de desarrollar el presente reglamento, previo informe de la Comisión de Gobierno.

Dicha facultad podrá delegarse en el Concejal-Delegado de Asuntos Sociales.

Disposiciones Transitorias

1. La organización y el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Santiponce se desarrolla en el edificio situado en la calle Juan Manuel Carbonell, s/n de esta localidad.

2. Los recursos con los que actualmente cuenta el Centro son los siguientes :

2.1 Financieros

La financiación del Centro de Servicios Sociales Comunitarios proviene fundamentalmente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, a través de los Planes Provinciales de Servicios Sociales, y a través de la aportación anual del Excmo. Ayuntamiento, además colabora en la financiación de algún proyecto la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
de Santiponce

C/ Real, 13
41970 Santiponce - SEVILLA
T - 955999930
F - 955996400
santiponce@dipusevilla.es
www.santiponce.es

2.2 Humanos

- Director/a designado/a entre los/as Trabajadores/as Laborales del Centro de Servicios Sociales Comunitario, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Centros de servicios sociales.

- Psicóloga.
- 2 Trabajadoras Sociales
- 1 Educadora social.
- 6 Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- 1 Auxiliar administrativo.
- Personal adscrito a programas específicos.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santiponce, 10 de diciembre de 2008

El Alcalde.-